

Expediente: **7066/24**

Carátula: **REINAGA JOSE ROSARIO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **21/12/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20217449228 - REINAGA, JOSE ROSARIO-ACTOR/A

90000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7066/24



H1102325324259

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

**JUICIO: REINAGA JOSE ROSARIO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA. EXPTE. N° 7066/24**

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: SOLOAGA, MARIO AUGUSTO - 18/12/2024 18:10**

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Mario Augusto Soloaga (MP 4088)** en el carácter de apoderado provisorio de **José Rosario Reinaga (DNI 21.838.995)** en mérito a lo dispuesto por el Art. 83 del CPCC. Désele intervención.

2) Encontrándose derogada la Ley 6.314 (cfr. artículo 5 de la Ley 9.712 - BO: 12/10/2023), hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Acompañe en debida forma la declaración jurada prevista por el artículo 79 del CPCCT (1. Datos personales: nombre y apellido, documento de identidad, estado civil y profesión. En caso de que sea casado, deberá dar iguales referencias del cónyuge o conviviente, indicando, en su caso, lugar y fecha de casamiento. 2. Personas que tenga a su cargo, grado de parentesco y carácter de la custodia. Ingresos personales y del cónyuge o conviviente. 3. Bienes inmuebles, automotores u otros bienes de su propiedad y del cónyuge o conviviente. 4. Hechos que fundamenten la petición. 5. Proceso para el cual se solicita el beneficio y designación del profesional o defensor de pobres que, en su caso, lo representará. 6. Domicilio y medios de vida). A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R. Asimismo, adjunte certificación negativa de ANSES o boleta de haberes, en su caso.

3) En virtud de lo dispuesto por el artículo 24 del CPC - Ley 6.944, hágase saber que las actuaciones del proceso están exentas del pago de sellado, depósitos y de cualquier otro impuesto, contribución o tributo provincial o local, sin perjuicio de la reposición cuando haya condena en costas.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el artículo 59 del CPC - Ley 6.944, córrase traslado de la demanda a **GALENO ART S.A.** en el domicilio denunciado por el término de 4 (cuatro) días hábiles (cfr. artículo 11 segundo párrafo del CPC) quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el artículo 21 de la mencionada ley y ofrecer la prueba de que intente valerse. Notificaciones diarias. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:  
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.